

BUENOS AIRES, 23 de setiembre de 1997

VISTO que por el Decreto Nº 1331, de fecha 25 de noviembre de 1996 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reglamentó la Ley Nº 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación tecnológica, modificando consecuentemente la normativa aprobada mediante Decreto Nº 508 de fecha 26 de marzo de 1992 y que por el Decreto Nº 1660, de fecha 27 de diciembre de 1996, se creó, como organismo desconcentrado en jurisdicción de esta SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA y se le asignó competencia para la aplicación del régimen de la Ley Nº 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que ello hace necesario ajustar a la nueva reglamentación las resoluciones complementarias oportunamente dictadas por la entonces SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 del citado decreto Nº 508/92.

Que, por otra parte, la experiencia emergente de la aplicación de esa normativa complementaria, aconseja ciertas modificaciones que, en el marco de las pautas trazadas por el Decreto Nº 1331/96, permitan optimizar los procedimientos administrativos y adecuar los beneficios promocionales a la demanda efectiva de los posibles sujetos beneficiarios.

Que el CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DE LA INNOVACION y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA han tomado la intervención que les compete, expidiéndose en sentido concordante.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 39 del Decreto Nº 1331/96,

EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los siguientes reglamentos complementarios de la Ley Nº 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación tecnológica y del decreto Nº 1331/96 del Poder Ejecutivo Nacional, obrantes en los respectivos anexos que, como parte constitutiva, integran la presente:

ANEXO I: Reglamento de Beneficios Promocionales.

ANEXO II: Procedimientos para la Habilitación de las Unidades de Vinculación.

ANEXO III: Procedimientos para el reconocimiento de idoneidad de departamentos o grupos de investigación y desarrollo de las empresas.

ANEXO IV: reglamento de evaluadores

ARTICULO 2º.- Apruébanse los formularios que se utilizarán para la aplicación del régimen de la Ley Nº 23.877 y normas reglamentarias, obrantes en los respectivos anexos que, como parte constitutiva, integran la presente:

ANEXO V: Formularios de Beneficios Promocionales.

ANEXO VI: Modelos tipo de contrato a suscribir entre el beneficiario y la autoridad de aplicación de la Ley Nº 23.877.

ARTICULO 3º.- Deróganse las resoluciones números 135/92; 150/92; 443/92; 467/92; 499/92; 517/92; 123/93; 211/93; 448/93; 536/93; 089/94; 382/94; 406/94; 479/94; 481/94; 535/94; 203/95 y 204/95 de la ex SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Lic. Juan Carlos DEL BELLO
Secretario de Ciencia y Tecnología